

## 4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado (%)	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
4,669	200,000	95,492
4,664	155,000	95,497
4,660	27,000	95,501
4,659	200,000	95,502
4,658	35,000	95,502
4,655	100,000	95,505
4,650	25,000	95,510
4,649	200,000	95,511
4,645	85,000	95,514
4,640	50,000	95,519
4,639	200,000	95,520
4,638	35,000	95,521
4,635 e inferiores	1.105,631	95,522
Peticiones no competitivas:		
	829,930	95,522

## 5. Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 255,009 millones de euros.  
Precio de adjudicación: 95,492 por 100.

6. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, se publican con tres decimales, según establece la Orden EHA/15/2008, en su apartado 5.4.8.2.c), a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales.

Madrid, 19 de junio de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

**11266** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 26 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional, correspondientes a los sorteos números 53, de 3 de julio de 2008, número 55, de 10 de julio de 2008, y número 56, de 12 de julio de 2008, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 28 de junio de 2008, páginas 28809 a 28811, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 26 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional, correspondientes a los sorteos números 53, de 3 de julio de 2008, número 55, de 10 de julio de 2008, y número 56, de 12 de julio de 2008, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 28 de junio de 2008, páginas 28809 a 28811, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28811, primera columna, donde dice:

«Total billetes ..... 104»,

debe decir:

«Total billetes ..... 314».

**11267** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 27 de junio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 27 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 20, 44, 5, 50, 26.

Estrellas: 5, 7.

El próximo sorteo se celebrará el día 4 de julio, a las 21:30 horas.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**11268** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 26 y 28 de junio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 26 y 28 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de junio:

Combinación ganadora: 26, 27, 34, 17, 16, 38.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 8.

Día 28 de junio:

Combinación ganadora: 32, 26, 23, 46, 2, 38.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 3 y 5 de julio, a las 21:30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**11269** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, relativo a la delegación de competencias para iniciar, instruir y resolver expedientes de deslinde administrativo.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adoptó por unanimidad, en su sesión de 30 de mayo de 2008, el Acuerdo por el que aprueba la Resolución del Presidente de ADIF de 30 de mayo de 2008, por la que se delega en el Director de Patrimonio y Urbanismo de ADIF la competencia para iniciar, instruir y resolver expedientes de deslinde administrativo.

Procede por tanto, según determina el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 16 de junio de 2008.—La Secretaria de Estado de Infraestructuras, Josefina Cruz Villalón.

### ANEXO

**Acuerdo de 30 de mayo de 2008 del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se aprueba la Resolución del Presidente de ADIF, de 30 de mayo de 2008, por la que se delega en el Director de Patrimonio y Urbanismo de ADIF la competencia para iniciar, instruir y resolver expedientes de deslinde administrativo**

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2008, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

Aprobar la Resolución del Presidente de ADIF, de 30 de mayo de 2008, por la que se delega en el Director de Patrimonio y Urbanismo de ADIF la competencia para iniciar, instruir y resolver expedientes de deslinde administrativo, en los siguientes términos:

«Resolución de la Presidencia de ADIF por la que se delega en la dirección de patrimonio y urbanismo la competencia de iniciar, instruir y resolver expedientes de deslinde administrativo»

ADIF es una entidad pública empresarial que dispone de un patrimonio propio y tiene asimismo encomendada la gestión y administración de los bienes titularidad del Estado afectados al servicio público ferroviario.

La gestión patrimonial de dichos bienes se ajusta a lo dispuesto en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y el Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, así como a las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con dicho marco normativo, ADIF dispone para la defensa del citado patrimonio de dominio público de las facultades y prerrogativas contempladas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, en particular, de la facultad de deslinde administrativo de dichos bienes respecto de los pertenecientes a terceros colindantes, facultad que se regula en los artículos 50 y siguientes de dicha Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo dispuesto artículo 51.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la competencia para el ejercicio de dicha facultad le corresponde al Presidente de la Entidad, no obstante lo anterior, por razones operativas, es conveniente que dicha facultad sea ejercida en el órgano interno de ADIF que específicamente se encarga de la gestión patrimonial, en este caso, la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de ADIF.

En tal sentido, el artículo 23.3 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias establece que, podrán ser objeto de delegación en el Vicepresidente, en el personal directivo o en los restantes órganos internos de la entidad, las competencias que correspondan al Presidente, salvo las previstas en los apartados b, c, e, f –en lo referente a la propuesta de estructura de organización– y l –cuando el importe del contrato exceda de 6.000.000 de euros–, del punto 2 del citado artículo 23, debiendo dicha delegación de competencias ser publicada en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, el Presidente de la Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, previa su aprobación por el Consejo de Administración de la entidad, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordada al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, viene a adoptar la siguiente resolución:

Delegar en el Director de Patrimonio y Urbanismo de ADIF la competencia para acordar el inicio, instrucción y resolución de expedientes tramitados de conformidad con la Instrucción de procedimiento interno de deslinde administrativo tanto sobre bienes demaniales titularidad de ADIF como sobre aquellos titularidad del Estado cuya gestión tiene encomendada, de acuerdo con lo que al efecto dispone la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de mayo de 2008.–El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Antonio González Marín.»

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**11270** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se convoca el VI Premio Francisco Elías de Tejada.*

Por acuerdo del Pleno de Numerarios de la Corporación de fecha 4 de marzo de 2008, la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas convoca el VI Premio «Francisco Elías de Tejada» sobre Francisco Alvarado, el filósofo rancio. La concesión del citado Premio correspondiente al trienio 2009-2011 se atiene a las siguientes

### Bases

Primera.–Podrán aspirar al Premio los autores de obras monográficas, originales e inéditas, que versen sobre el tema «Francisco Alvarado, el filósofo rancio».

Segunda.–El premio estará dotado con la cantidad de seis mil euros (6.000 €).

Tercera.–Las obras presentadas a concurso habrán de estar escritas en alguna de las lenguas oficiales de España o de sus Comunidades Autónomas o en las de los Estados miembros de la Unión Europea.

Deberán presentarse en forma rigurosamente anónima, distinguiéndose con lema cuya identificación se encontrará en una plica, cerrada y sellada, en la que se hará constar el nombre, los apellidos, el domicilio del autor y el primer renglón de su trabajo.

Cuarta.–Las obras que se presenten al premio habrán de poseer una extensión mínima de cien (100) folios mecanografiados a doble espacio y no podrán ser o haber sido tesis doctorales.

Quinta.–En ningún caso podrán aspirar al premio los Académicos de Número de la Corporación.

Sexta.–Los trabajos habrán de presentarse en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (Plaza de la Villa, 2-3, 28005 Madrid) antes de las veinte horas del 30 de diciembre de 2011.

Séptima.–El premio será discernido por una comisión constituida por cinco Académicos de Número, elegidos por el Pleno de la Real Academia.

Octavo.–Por mayoría de la comisión el premio podrá ser declarado desierto.

Noveno.–La concesión del premio y el autor premiado serán dados a conocer en sesión ordinaria que celebrará la Corporación en el curso 2012.

Décimo.–Los trabajos no premiados serán devueltos a sus respectivos autores.

Madrid, 11 de marzo de 2008.–El Académico Secretario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Marcelino Oreja Aguirre.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**11271** *ORDEN ARM/1915/2008, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios Alimentos de España y se convoca su concesión para el año 2008.*

El sector agroalimentario es un elemento fundamental dentro de la economía española, generador de empleo y riqueza en las zonas rurales, que cuenta con una importancia relevante en nuestra balanza comercial y que abarca múltiples actividades, desde la producción al consumo.

El Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, atribuye a la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, entre otras funciones, fijar las líneas directrices en materia de ordenación y fomento de las industrias agrarias y alimentarias, asimismo le corresponde la propuesta y desarrollo de las actuaciones en materia de promoción de los productos alimentarios, para lo que se vienen realizando acciones que contribuyan al fomento y conocimiento de los productos agroalimentarios españoles.

Desde 1987 el anterior Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actualmente Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, viene convocando anualmente el Premio «Alimentos de España». En 1998 se concedió por primera vez el Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles» y en el año 2001 el Premio «Mejores Quesos Españoles». Asimismo se creó un premio para reconocer la labor de la industria agroalimentaria española en el año 2000, el Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española». Estos premios buscan el reconocimiento, en diferentes áreas vinculadas al sector de la alimentación, de profesionales o entidades que, con su trabajo, colaboran a impulsar este sector de la economía nacional.

La evolución del sector agroalimentario a lo largo de historia de estos premios hace necesaria una revisión y actualización de los mismos. Se pretende unificar las normas reguladoras hasta ahora vigentes de los Premios «Alimentos de España», «Mejor Empresa Alimentaria Española», «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Español» y «Mejores Quesos Españoles». Se busca reconocer la labor desarrollada por profesionales y entidades que de una u otra forma participan en la cadena agroalimentaria y revalorizar estos galardones de manera que adquieran una importancia